

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO informándole que la parte ejecutante presentó memorial de fecha 30 de agosto de 2022, solicitando el emplazamiento de la ejecutada (fls. 29-33). Sírvase proveer.

Toluviejo, agosto 31 de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

REF. PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FANNY DEL ROSARIO LIDUEÑA SIERRA
RADICADO: 2022-00061-00

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, solicita el emplazamiento de la demandada FANNY DEL ROSARIO LIDUEÑA SIERRA, toda vez que se intentó la notificación personal la cual se hizo a través de la empresa de correos 472 mediante guía N° YP004952506CO de fecha 12 de agosto de 2022, en la dirección que se tiene de la misma, pero no fue entregada por la causal DESCONOCIDO – DEV. REMITENTE, tal y como aparece en la certificación aportada (ver folios 29-33). Es por ello que con base en los artículos 108 y 293 del CGP, procede el emplazamiento del ejecutado, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

RESUELVE:

Ordénese el emplazamiento de la Ejecutada **FANNY DEL ROSARIO LIDUEÑA SIERRA**, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P.

Siguiendo los lineamientos del artículo 10 de la LEY 2213 de 2022, procédase a publicarse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre de la emplazada, aquí Ejecutada **FANNY DEL ROSARIO LIDUEÑA SIERRA**, con C.C. N° 64.549.707, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento, en caso de incomparecencia de la parte Ejecutada, se designará Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
TOLUVEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N° 104 de fecha

1 de septiembre de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS

Secretaria